

SEPBLAC

Servicio Ejecutivo de la Comisión de
Prevención del Blanqueo de Capitales
e Infracciones Monetarias

23/02/09

Instrucción 1/2009

Comunicaciones telemáticas (aplicación CTL)

Resumen: modificación de la Instrucción I.E. 05. 1 sobre comunicaciones telemáticas

ÍNDICE

- 1 Introducción 3
- 2 Modificaciones de la Instrucción I.E. 05. 1 3
- 3 Entrada en vigor 10

1 Introducción

Las entidades de crédito y el Servicio Ejecutivo han identificado una creciente necesidad de disponer de información agregada del contenido de las comunicaciones de operaciones sospechosas, por cuanto ello permitiría identificar puntos de mejora de los procedimientos y sistemas establecidos para la prevención del blanqueo de capitales.

Para satisfacer esa necesidad, la presente Instrucción modifica la Instrucción I.E. 05. 1 sobre comunicaciones telemáticas, de forma que se añade un resumen estructurado al contenido de las comunicaciones de operaciones sospechosas (F19) que los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sucursales de entidades de crédito extranjeras envían al Servicio Ejecutivo. Este resumen se ha denominado “*mapa de riesgos de blanqueo*” y recoge los datos más relevantes de las comunicaciones relativos, entre otros aspectos, a la operativa desarrollada, la zona geográfica afectada y las personas intervinientes. El Servicio Ejecutivo remitirá periódicamente a las entidades el resultado de la agregación de los mapas de riesgos recibidos en un periodo de tiempo.

Por otro lado, también se modifica la Instrucción I.E. 05. 1 para prever que las entidades puedan realizar, mediante la aplicación CTL, ampliaciones de comunicaciones de operaciones sospechosas (F19) anteriores, quedando la comunicación inicial y las ampliatorias automáticamente vinculadas.

2 Modificaciones de la Instrucción I.E. 05. 1

Se modifica la Instrucción I.E. 05. 1 en los siguientes términos:

Apartado II “Comunicaciones de operaciones sospechosas”; punto 2 “Elaboración de las comunicaciones de operación sospechosa”

El párrafo segundo queda redactado del siguiente modo:

“La comunicación de operación sospechosa se estructura en cuatro apartados:

- I. Datos de entrada y origen.*
- II. Identificación de intervinientes y productos.*
- III. Ficheros a incorporar.*
- IV. Mapa de riesgos de blanqueo.*

Cuando sea necesario ampliar la información ya enviada al Servicio Ejecutivo en una comunicación de operación sospechosa (F19), la aplicación CTL permitirá generar comunicaciones de operaciones sospechosas ampliatorias, que tendrán la estructura indicada en el párrafo anterior.”

Anexo 1 “Comunicaciones de operaciones sospechosas”. Formulario F19

Al final de la página 14 y antes de la expresión “el representante-interlocutor”, se añade:

“IV. Mapa de riesgos de blanqueo

Actividad delictiva subyacente		Ámbito geográfico en España	
Ppales. operativas entrada fondos		Otros países comprometidos	
Ppales. operativas salida fondos		Países origen y destino de los fondos	
Elementos de riesgo		Países de nacionalidad y residencia	
Sector de actividad		Origen de la comunicación”	

Anexo 1 “Comunicaciones de operaciones sospechosas”. Guía de cumplimentación del formulario F19

En la página 15, después del primer párrafo, se añade el texto siguiente:

“En los casos en que fuese necesario ampliar el contenido de una comunicación de operación sospechosa ya enviada al Servicio Ejecutivo, la aplicación CTL permitirá generar y enviar comunicaciones F19 ampliatorias asociadas a la comunicación inicial.”

Anexo 1 “Comunicaciones de operaciones sospechosas”. Guía de cumplimentación del formulario F19

Al final de la página 27, se añade un nuevo subapartado IV, con la siguiente redacción:

“IV. Mapa de riesgos de blanqueo

*En cada comunicación de operación sospechosa se habrá de **cumplimentar el mapa de riesgos de blanqueo**, en el que se recoge de forma estructurada la información más relevante y significativa de la operativa que es objeto de comunicación. El mapa de riesgos se cumplimenta en la aplicación CTL como un apartado más de la propia comunicación y se estructura en los diez apartados que se describen más adelante.*

Necesariamente habrán de cumplimentarse todos los apartados salvo el primero, “Actividad delictiva subyacente”, que tiene carácter voluntario, y el séptimo, “Otros países comprometidos”, que solo se cumplimentará cuando sea procedente.

*En el caso de comunicaciones de operación sospechosa que **amplíen** una comunicación F19 ya enviada al Servicio Ejecutivo, pueden distinguirse dos supuestos. Si la información contenida en la ampliación da lugar a una variación de algún dato consignado en el mapa de riesgos que acompañó a la comunicación inicial, será necesario enviar junto con el F19 ampliatorio un mapa de riesgos actualizado con la nueva información. En el segundo supuesto - la ampliación no implica ningún cambio de la información contenida en el mapa de riesgos inicial - se enviará junto al F19 ampliatorio el mismo mapa de riesgos que se envió con el F19 inicial.*

Los apartados que componen el mapa de riesgos de blanqueo son los siguientes:

1. Actividad delictiva subyacente

Con carácter voluntario, se podrá seleccionar una actividad delictiva subyacente, entendiendo por ésta la que la entidad comunicante crea que ha **generado los fondos que son objeto de análisis** en la comunicación de operación sospechosa. Las opciones disponibles son:

Actividad delictiva subyacente
Delitos contra la libertad sexual
<i>Prostitución</i>
<i>Corrupción de menores - pornografía infantil</i>
Robo y hurto
<i>Robo y hurto</i>
Estafas y apropiaciones indebidas
<i>Phising y estafas por internet</i>
<i>Cartas nigerianas</i>
<i>Propuestas de operaciones millonarias (mirabólicas)</i>
<i>Estructuras piramidales</i>
<i>Fraudes internos</i>
<i>Otras estafas y apropiaciones indebidas</i>
Extorsión y secuestro
<i>Extorsión y secuestro</i>
Insolvencias punibles
<i>Relativas a procesos concursales</i>
<i>Alzamiento de bienes</i>
Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores
<i>Propiedad intelectual</i>
<i>Falsificaciones comerciales</i>
<i>Información privilegiada</i>
Delitos societarios
<i>Administración desleal</i>
<i>Acuerdos abusivos</i>
Delitos contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social
<i>I.V.A. intracomunitario</i>
<i>I.V.A. interior</i>
<i>Otros impuestos</i>
<i>Subvenciones, desgravaciones y ayudas</i>
Delitos contra los derechos de los trabajadores y de ciudadanos extranjeros
<i>Tráfico ilegal de trabajadores</i>
<i>Inmigración clandestina</i>
<i>Trata de blancas</i>
Narco tráfico
<i>Narco tráfico</i>
Tráfico prohibido y contrabando
<i>Tráfico de armas</i>
<i>Otro tráfico prohibido</i>
<i>Contrabando</i>

Actividad delictiva subyacente (continuación)
Corrupción: cohecho, tráfico de influencias, malversación
<i>Autoridades y funcionarios públicos extranjeros</i>
<i>Autoridades y funcionarios públicos españoles</i>
Financiación del terrorismo
<i>Financiación del terrorismo</i>
Actividad delictiva en el extranjero
<i>Organizaciones criminales extranjeras (mafias)</i>
Actividad lícita
<i>Actividad lícita</i>
Actividad delictiva desconocida
<i>Actividad delictiva desconocida</i>

El valor "actividad lícita" no será seleccionable por las entidades. Sólo puede ser atribuido a la comunicación por el Servicio Ejecutivo con posterioridad a su recepción y será incluido en el mapa global de riesgos de blanqueo que se remita a las entidades como resultado de la agregación de todos los mapas de riesgos recibidos en un periodo de tiempo.

2. Principales operativas utilizadas para la entrada de fondos

En este apartado, se deberá seleccionar el **tipo de transacción** más relevante utilizado por las personas intervinientes en la operativa comunicada para **introducir** los fondos en la entidad comunicante.

Se seleccionará obligatoriamente un valor, pudiendo seleccionarse hasta dos:

Ppales. operativas entrada fondos
<i>Ingresos de efectivo</i>
<i>Órdenes de pago del exterior</i>
<i>Transferencias nacionales</i>
<i>Cheques / pagarés</i>
<i>Financiación de operaciones de comercio exterior</i>
<i>Banca de corresponsales</i>
<i>Remesas de inmigrantes</i>
<i>Operación de activo</i>
<i>Compraventa de moneda</i>
<i>Canje de billetes</i>
<i>Otros (especificar)</i>

El valor "banca de corresponsales" se seleccionará cuando la entidad que hace la comunicación actúe como mero intermediario. "Remesas de inmigrantes" corresponde únicamente a las transferencias recibidas por personas físicas con esa característica. El valor "otros (especificar)" deberá emplearse en casos excepcionales, cuando la operativa de entrada de fondos en la entidad comunicante no encaje en ninguno de los otros valores.

Si no se produjera ninguna entrada de fondos, se seleccionará "otros (especificar)" y se cumplimentará el campo correspondiente con el valor "ninguna".

3. Principales operativas utilizadas para la salida de fondos

En este apartado, se deberá seleccionar el **tipo de transacción** más relevante utilizado por las personas intervinientes en la operativa comunicada para **retirar** los fondos de la entidad que hace la comunicación.

Se seleccionará obligatoriamente un valor, pudiendo seleccionarse hasta dos:

Ppales. operativas salida fondos
<i>Retiradas de efectivo</i>
<i>Órdenes de pago al exterior</i>
<i>Transferencias nacionales</i>
<i>Cheques / pagarés</i>
<i>Financiación de operaciones de comercio exterior</i>
<i>Banca de corresponsales</i>
<i>Remesas de inmigrantes</i>
<i>Operación de activo</i>
<i>Compraventa de moneda</i>
<i>Canje de billetes</i>
<i>Otros (especificar)</i>

El valor "banca de corresponsales" se seleccionará cuando la entidad que hace la comunicación actúe como mero intermediario. "Remesas de inmigrantes" corresponde únicamente a las transferencias enviadas por personas físicas con esa característica. El valor "otros (especificar)" deberá emplearse en casos excepcionales, cuando la operativa de salida de fondos de la entidad comunicante no encaje en ninguno de los otros valores.

Si no se produjera ninguna salida de fondos, se seleccionará "otros (especificar)" y se cumplimentará el campo correspondiente con el valor "ninguna".

4. Elementos de riesgo

En este apartado, deben recogerse los factores de riesgo que **concurren en la comunicación** que hayan sido **detectados por la entidad** y que la hayan llevado a **desarrollar un análisis** de la operativa que finalmente se está comunicando al Servicio Ejecutivo.

Se seleccionará obligatoriamente un valor entre las opciones disponibles, pudiendo seleccionarse hasta dos:

Elementos de riesgo
<i>Operativa no acorde con actividad declarada del cliente</i>
<i>Falta de documentación acreditativa</i>
<i>Operaciones sin sentido económico o lícito aparente</i>
<i>Operaciones sin identificación del ordenante</i>
<i>Imposibilidad de determinar origen o aplicación de los fondos</i>
<i>Cuentas puente</i>
<i>Personas interpuestas</i>
<i>Personas del medio político</i>
<i>Actividad regulada sin autorización</i>
<i>Intervención de paraísos fiscales</i>

El valor "cuentas puente" se refiere a cuentas dedicadas exclusivamente a la recepción y reenvío casi inmediato de fondos.

5. Sector de actividad

En este apartado, se indicará el **sector en el que se desarrollen las operaciones sospechosas** objeto de la comunicación.

La información consignada en este apartado es **independiente** de la actividad declarada por el cliente cuyas operaciones se estén comunicando. **No** se trata en ningún caso de indicar aquí la actividad del titular principal de la operativa sospechosa, sino el sector en el que se desarrolla esa operativa.

Se seleccionará obligatoriamente un único sector de actividad entre las opciones disponibles:

Sector de actividad
Componentes informáticos y electrónicos
Telefonía
Automóviles
Cambio de moneda
Money transfer
Reciclado de metales
Arte y coleccionismo
Joyas y metales preciosos
Pesca
Inmobiliarias
Industria y fabricación
Agricultura y ganadería
Construcción
Transporte
Abogados y economistas
Profesional liberal
Hostelería, restauración y ocio
Agencias de viaje
Juegos de azar
Club de alterne
Bazares
Comercio minorista
Comercio mayorista
Importación - exportación
Locutorios
Venta ambulante
Entidades de crédito
Entidades de crédito (banca de corresponsales)
Empresas de servicios de inversión
Empresas de inversión de otros mercados
Asesoría y consultoría
Seguros
Operativa de personas físicas sin sector de actividad
Operativa de personas jurídicas sin actividad empresarial
Otros (especificar)

Los valores “operativa de personas físicas sin sector de actividad” y “operativa de personas jurídicas sin actividad empresarial” se seleccionarán cuando la operativa sospechosa no se desarrolle en un sector de actividad concreto y sea realizada, por ejemplo, por jubilados, desempleados, rentistas o sociedades instrumentales. Asimismo, “otros (especificar)” deberá emplearse en casos **excepcionales** cuando el sector de actividad en el que se desarrolla la operativa no esté contemplado en los demás valores de la tabla anterior.

6. **Ámbito geográfico en España**

En este apartado deberá indicarse el ámbito geográfico de España en el que **se desarrolle la operativa** sospechosa y, en caso de ser distinto, se informará también el ámbito geográfico en el que estén **ubicados los productos financieros españoles** que se empleen en la operativa.

Se seleccionará obligatoriamente un ámbito geográfico (país, provincia y municipio), pudiendo seleccionarse un máximo de dos.

7. **Otros países comprometidos**

Con carácter voluntario, se podrán seleccionar hasta dos países **distintos de España** en los que **se desarrolle la actividad sospechosa** objeto de comunicación. Si toda la actividad se desarrolla en España, el presente apartado se dejará en blanco.

8. **Países origen y destino de los fondos**

En este apartado, se indicará el territorio que representa el **origen primero** del que proceden los fondos enviados a España (país origen) y el territorio que constituye el **destino último** al que se llevan o envían los fondos desde España (país destino), **no** debiendo en ningún caso indicarse los territorios de **tránsito** por los que pudieran pasar los fondos.

Se seleccionará obligatoriamente un país de origen y un país de destino, pudiendo seleccionarse hasta dos de origen y dos de destino. Si el origen primero y/o el destino último de los fondos fuera España, se seleccionará el valor “España” en el campo que proceda.

9. **Países de nacionalidad y residencia**

Se indicarán obligatoriamente tanto el país de nacionalidad como el de residencia del **interviniente** que se considere **más relevante** en la operativa sospechosa comunicada. Además, con carácter voluntario, se podrá indicar el país de nacionalidad y/o el país de residencia de otro interviniente en la operativa.

10. **Origen de la comunicación**

Este apartado tiene por finalidad indicar el factor que dio origen al proceso de análisis y posterior comunicación de la operación sospechosa.

Es de cumplimentación obligatoria y se deberá seleccionar un único valor entre las opciones disponibles:

Origen de la comunicación
Alerta de análisis centralizado
Comunicación de empleado
Informaciones de fuentes externas
Requerimientos de autoridades

El valor “informaciones de fuentes externas” incluye, entre otras, la información obtenida de listados oficiales. “Requerimientos de autoridades” se seleccionará cuando el proceso de análisis y posterior comunicación de la operación sospechosa se haya iniciado a partir de la recepción en la entidad de algún requerimiento o solicitud de información de una autoridad administrativa, judicial o policial.”

3 Entrada en vigor

La presente Instrucción será de aplicación a las comunicaciones de operaciones sospechosas enviadas al Servicio Ejecutivo a partir del 1 de abril de 2009. A partir de esa fecha, toda comunicación de operación sospechosa enviada al Servicio Ejecutivo por la aplicación CTL deberá incluir su correspondiente mapa de riesgos de blanqueo.